REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 NOV 2023

VISTOS: *Informe N°515-2023/GRP-402000-402100 de fecha 02 de noviembre de 2023, Memorando N°596-2023/GRP-402000-402300 de fecha 22 de setiembre de 2023, Informe Nº 119-2023/GRP-402000-G-402300-Tes de fecha 21 de setiembre de 2023, Informe Nº 736-2023/GRP–402000–402300-ABAST de fecha 20 de setiembre de 2023, Carta N°0038-2023/INVERNU.EIRL de fecha 10 de agosto de 2023, Memorándum 613-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022 , Informe N°080-2022/GRP-402400-ODC 16 de diciembre de 2022, Memorándum 615-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022, Informe N°082-2022/GRP-402400-ODC 16 de diciembre de 2022, Memorándum 617-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022, Informe N°084-2022/GRP-402400-ODC de fecha 16 de diciembre de 2022,y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°084-2022/GRP-402400-ODC de fecha 16 de diciembre de 2022 el encargado de defensa civil remite solicitud de pago por movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler) para ejecución de actividad de emergencia a nombre de inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL, por el servicio de movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler).

Que, mediante Memorándum 617-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022 el director sub regional de infraestructura alcanza la conformidad al jefe de la oficina sub regional de administración el trámite de pago a favor de Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL, por el servicio de alquiler de semi tráiler para actividad de emergencia descolmatación en el sector zapata bajo del Rio Charanal daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal distrito Chulucanas prov. Morropón departamento Piura por la suma de S/ 3.600.00 (Tres Mil Seiscientos y 00/100).

Que, mediante Informe N°082-2022/GRP-402400-ODC 16 de diciembre de 2022 el encargado de defensa civil remite solicitud de pago por movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler) para ejecución de actividad de emergencia mediante el cual Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL, solicita el pago por el servicio de movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler) para actividad de emergencia descolmatación en el sector Zapata del Rio Charanal, daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal, el Ing. Residente tramita su aprobación de acuerdo a la actividad de emergencia reformulada y recomienda tramitar la presente valorización para su respectiva cancelación de acuerdo al siguiente detalle precisando que la factura actualizada, lo alcanzara en el momento de ser requerido por la entidad.

Que, mediante Memorándum 615-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022 el director sub regional de infraestructura alcanza la conformidad de pago a favor de Inversiones y Servicios Generales Nuñez EIRL, por el servicio de alquiler de semi tráiler para actividad de emergencia descolmatación en el sector Zapata bajo del Rio Charanal daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal distrito Chulucanas prov. Morropón departamento Piura por la suma de S/ 3.899.00 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°080-2022/GRP-402400-ODC 16 de diciembre de 2022 el encargado de defensa civil remite solicitud de pago por movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler) para ejecución de actividad de emergencia mediante el cual Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL, solicita el pago por el servicio de movilización y desmovilización de maquinaria (alquiler de semitrayler) para actividad de emergencia descolmatación en el sector El Puquio del Rio Charanal daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal, el Ing. Residente tramita su aprobación de acuerdo a la actividad de emergencia reformulada y recomienda tramitar la presente valorización para su respectiva cancelación de acuerdo al siguiente detalle precisando que la factura actualizada, lo alcanzara en el momento de ser requerido por la entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 NOV 2023

Que, mediante Memorándum 613-2023/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre de 2022 el Director Sub Regional de infraestructura alcanza la conformidad de pago a favor de Inversiones y Servicios Generales Nuñez EIRL, por el servicio de alquiler de semi tráiler para actividad de emergencia descolmatación en el sector El Puquio bajo del Rio Charanal daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal distrito Chulucanas prov. Morropón departamento Piura por la suma de S/ 3.909.00 (Tres Mil Novecientos Nueve y 00/100 soles).

Que, mediante Carta N°0038-2023/INVERNU.EIRL de fecha 10 de agosto de 2023, el Sr. Donald Erickson Núñez Almestar de Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL solicito pago de servicios de alquiler de maquinaria en la actividad de emergencia en (descolmatación del Rio Charanal distrito de Chulucanas de 2022, detallando – Sector Zapata bajo del Rio Charanal por el monto de S/ 3.600.00 – Sector Zapata del Rio Charanal por el monto de S/ 3.899.00 – Sector El Puquio del Rio Charanal por el monto de S/ 3,909.00.

Que, mediante Informe Nº 736-2023/GRP–402000–402300-ABAST de fecha 20 de setiembre de 2023 emite Informe Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que nos establece lo siguiente: "El organismo deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico internos, con la indicación del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá devengado o reconociendo el crédito ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". A manera de conclusión, este equipo establece que el no pago a la Empresa Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL con Ruc N° 20529710985, son por razones ajenas a la Entidad, por lo que se recomienda continuar con las acciones para realizar el reconocimiento del crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, para lo cual se debe determinar la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Que, mediante Informe Nº 119-2023/GRP-402000-G-402300-Tes de fecha 21 de setiembre de 2023 el responsable del equipo de tesorería informa a la Jefa Sub Regional De Administración sobre pago pendiente a Empresa Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL por lo que esta dependencia recomienda se derive a la oficina correspondiente para que reprograme dichos pagos ya que corresponden al periodo del ejercicio fiscal 2022 por lo que queda en evidencia que esta dependencia ha tramitado oportunamente el pago estando a la espera de la reprogramación del pago de los cheques anulados y devueltos por la Sunat.

Que, mediante Memorando N°596-2023/GRP-402000-402300 de fecha 22 de setiembre de 2023 la jefa Sub Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Informe Legal de reconocimiento de deuda del año 2022, informando que la Empresa Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL solicita el pago del servicio realizado por el alquiler de maquinaria en la actividad de emergencia (Descolmatación del Rio Charanal), de acuerdo al siguiente detalle:

1. *Sector Zapata Bajo del Rio Charanal por el monto de S/.3,600.00.*
2. *Sector Zapata del Rio Charanal por el monto de S/.3,899.00.*
3. *Sector El Puquio del Rio Charanal por el monto de S/.3.909.00.*

Precisando que la Oficina de Defensa Civil, ha emitido la conformidad de pago respectivo, recomendando se continúe con el trámite correspondiente a fin de que emita resolución de devengados. Que el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido efectuadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 NOV 2023

Que conforme Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Que de acuerdo a lo expuesto y en concordancia a la norma antes acotada, se deriva el expediente para su revisión y opinión legal respectiva.

Que, mediante proveído de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Memorándum N° 596-2021/GRP-402000-402200 de fecha 22 de setiembre de 2023 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, con Informe N°518-2023/GRP-402000-402100, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de que de conformidad con los Artículos 169 y 180 del vigente Reglamento de Organización y Funciones, es PROCEDENTE el pago de servicios realizados por la Empresa Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, en el Articulo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en su artículo 36°, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. Asimismo, el numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que el Artículo 169 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-GR publicada en el diario El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, define a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba como un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura que cuenta con personería jurídica de derecho público; el Artículo 180 del mismo dispositivo legal establece que la Oficina Sub Regional de Administración es una Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Gerencia Sub Regional y está a cargo de un Jefe de Oficina; el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; Articulo 7 del acotado el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento dela obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; Articulo 8 del acotado, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo; por tanto opina que corresponde a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 NOV 2023

Regional Morropón Huancabamba, y a sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N°017-84PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda respecto del pago solicitado.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre dl 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, *el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2022 a favor de la Empresa Inversiones y Servicios Generales Núñez EIRL por el servicio de alquiler de semi tráiler para actividad de emergencia descolmatación en los sectores: Sector Zapata Bajo del Rio Charanal por el monto de S/.3,600.00, Sector Zapata del Rio Charanal por el monto de S/.3,899.00 y Sector El Puquio del Rio Charanal por el monto de S/.3.909.00 daños causados por incremento de caudal del Rio Charanal distrito Chulucanas provincia de Morropón departamento Piura, cuyo monto total asciende a* ***S/. 11,408,00 (Once Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Soles)****, de conformidad con los considerandos expuestos que forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER *que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática inicie los trámites para la afectación correspondiente, que el equipo de Abastecimiento debe proceder registrar el pedido de servicio en el Módulo SIGA y Certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo Administrativo SIAF (Cliente), con cargo a la fuente de Financiamiento y Secuencia Funcional, para su posterior aprobación en el Módulo de Operaciones en Línea SIAF, en concordancia con la Directiva Regional N°006-2018/GRP-41000-410200- "Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura", la cual se encuentra vigente en todos los extremos.*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional